



Expediente número: 2024 22 24000080

Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado (22145).

Asunto: Contrato de suministro de furgoneta para el Ayuntamiento Las Gabias.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Justificación.

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento de Las Gabias dispone de una flota de vehículos deficiente, siendo necesaria proporcionar a las diferentes áreas de vehículos más eficiente y seguros para el desarrollo de su actividad. En el caso del área de Fiestas, carecen de vehículo adecuado a las necesidades que surgen durante el desarrollo normal de las actividades que organizan.

En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Las Gabias estima necesaria la contratación del suministro de una furgoneta para el Ayuntamiento Las Gabias.

2. Marco normativo.

– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en delante (LCSP).

– Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Normativa específica:

– Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos. (BOE 24.06.10).

– Real Decreto 2028/1986 por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la C.E.E., relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos (BOE 02.10.86)

– Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (BOE 08.11.17).

– Directiva 2009/33/UE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

– Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. El objeto de contrato y CPV

El objeto del contrato es la adquisición de una furgoneta para el Ayuntamiento Las Gabias.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es la siguiente:

34100000 – Vehículos de motor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000E52220001D7J8K8S9Q0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL VALDIVIA RODRIGUEZ-Técnico Administración General - 15/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/05/2024 09:33:09

EXPEDIENTE :: 202422
24000080
Fecha: 15/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000E52220001D7J8K8S9Q0





4. Calificación del contrato.

El contrato proyectado tiene la calificación de **Contrato Administrativo de Suministro**, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Justificación del Procedimiento.

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, se considera más adecuado para llevar a cabo la licitación, el procedimiento abierto simplificado abreviado definido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de que todo empresario capacitado e interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia y la adjudicación se realizará en base a una pluralidad de criterios.

Analizando el contrato de suministros que se pretende adjudicar vemos que nos encontramos ante un contrato **NO** sujeto a regulación armonizada, según la delimitación establecida en el artículo 21 de la LCSP, cuyo valor estimado es inferior del importe de 221.000€.

6. Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, y de conformidad con el art. 93.3 LCSP, en el hecho de que, no resulta recomendable ni adecuada la prestación por lotes del objeto del contrato, por los motivos técnicos que a continuación se relacionan:

La división en lotes del objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del contrato y se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren en detrimento al servicio y coste del objeto de este.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

La división en lotes del objeto del contrato, supone la pérdida de la optimización del control de la ejecución global de la prestación y riesgo para una correcta ejecución:

- Con la división en lotes del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes se incrementarían los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia y eficacia en la materialización del suministro del vehículo objeto del contrato.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

7. Coste de los suministros.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000E52220001D7J8K8S9Q0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 202422 24000080</p>
	<p>DANIEL VALDIVIA RODRIGUEZ-Técnico Administración General - 15/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/05/2024 09:33:09</p>	<p>Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07E8000E52220001D7J8K8S9Q0





Para la determinación del precio estimado del vehículo, se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado actual, habiéndose realizado una comparativa de empresas especialistas en el objeto del contrato, calculándose el precio medio por unidad conforme a continuación se relaciona:

Nº	Vehículo	Destinatario	Precio base(unitario)	IVA(21%)	Precio con IVA(unitario)
1	Furgoneta	Ayuntamiento Las Gabias	33.057,85€	6.942,15€	40.000,00€

8. Presupuesto Base de Licitación.

De conformidad con el art. 100 LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación para la compra de los vehículos, matriculado y con las características técnicas que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas incluye todo tipo de impuestos y gravámenes a los que está sometida la operación de suministro, así como el coste de matriculación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00€), correspondiendo treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos de euro (33.057,85€) a la base imponible, y seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos de euro (6.942,15€) a IVA (21%).

9. Valor Estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de LCSP, se establece la cantidad de **treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos de euro (33.057,85€)**

10. Incidencia de los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se emite el presente informe en cumplimiento de los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

10.1. Viabilidad del contrato

Nos encontramos ante un contrato de suministro, cuyo presupuesto base de licitación es de 40.000,00 euros.

Este contrato se financiará con recursos propios, no contándose con ninguna subvención u otros recursos afectados, derivado de un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y por lo tanto no compromete las principales variables financieras de la corporación.

10.2. Estudio de estabilidad presupuestaria.





El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tenemos que tener que, dado que no pretende suplir la existencia de algún vehículo previo, a pesar el aumento de posibles costes de mantenimiento (previamente inexistentes), permite evitar que se generen costes de alquiler de vehículos para el desarrollo de actividades programadas por parte de las áreas. En definitiva, el aumento mínimo de gastos relativos al mantenimiento, queda compensado ante el ahorro de coste, así como la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía.

El suministro, objeto del presente expediente de contratación, se encuentra recogida en el Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Las Gabias, estando garantizada la financiación de la misma.

10.3. Estudio de sostenibilidad.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que, en relación al contrato de obras que se analiza, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida, por lo que no afectará al volumen de la deuda viva que mantiene el Ayuntamiento de Las Gabias.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

10.4. Conclusión.

El contrato proyectado no altera las previsiones realizadas sobre la estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

11. Duración del contrato.

La duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta los 45 días.

12. Plazo de entrega.

El vehículo objeto del presente contrato, deberán ser entregado en el lugar indicado por el responsable del contrato, en el plazo máximo 45 días.

**En Las Gabias en la fecha indicada de la firma electrónica
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D. Daniel Valdivia Rodríguez.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000E52220001D7J8K8S9Q0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL VALDIVIA RODRIGUEZ-Técnico Administración General - 15/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/05/2024 09:33:09

EXPEDIENTE :: 202422
24000080
Fecha: 15/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000E52220001D7J8K8S9Q0

